

346
obligados al concurrir al remedio de tan urgente necesidad
a que puzen para ella las cantidades que pudieren con la
calidad del Ayuntamiento, y en la forma que con los De-
cretos Antecedentes poniendo a continuación de los Autos de la
Junta Diligencia Aparente de las personas que ofrecie-
ren y de las que no quisieren ofrecer sin relevar en ellas
ningun pudiente Emancipado a no contemplarse haver
bastante para la extincion de la Sangría por las Can-
tidades ofrecidas por los Capitulares presentes, y por la
misma Causa Remitiendo esta villa noticia en
poder de Juan María se allan seiscientos y poco
mas o menos pertenecientes a la Codega del Puerto de
San Mateo que contra este Ayuntamiento como,
fue el que asido de esta Codega en el año antecedente
se acordó a similitud de esta cantidad se entregase
al Dho D. Andrés de Luada por Dho Juan María
como Comisario nombrado para este efecto dando
le noticia para su resguardo por la urgente necesidad
con que se halla esta villa con la calidad a sí mismo
del Ayuntamiento como corresponde y contra de los acur-
dos Antecedentes, y que los mismos recibidos de Dho
Señor D. Andrés de Luada a los cavalleros capi-
tulares luego que entregaren las Cantidades que
viener ofrecidas, y lo mismo a los que se ofrecieren